

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 32

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, Y DE NO PODER EFECTUARSE DICHA NEGOCIACIÓN, CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, UNA PROPIEDAD DE CARMEN SYLVIA PEREYÓ CÓRDOVA, TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN PEREYÓ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-173, KILÓMETRO 6.9, PARCELA # 2, DEL BARRIO HATO NUEVO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: Carmen Sylvia Pereyó Córdova también conocida como Sylvia Pereyó y/o cualquier otra parte con interés son dueños de un terreno que ubica en la Carretera PR-173, Kilómetro 6.9, Parcela Número 2, del Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, y que se describe a continuación:

Parcela Número 2:

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo con una cabida superficial de dos mil quinientos cincuenta y tres punto sesenta y un metros cuadrados (2,553.61 m.c.) y en lindes por el NORTE en tres alineaciones que suman ochenta y tres metros con treinta centésimas de metro (83.30 m.) con la Carretera estatal número ciento setenta y tres (173); por el SUR en diecinueve metros con dieciocho centésimas de metro (19.18 m.) con terrenos de Domingo Rivera Anaya; por el ESTE en dos alineaciones que suman ciento trece metros con sesenta y tres centésimas de metro (113.63 m.) con la parcela de dos mil setecientos dos metros cuadrados con setenta centésimas de metro cuadrado (2,702.70 m.c.) agrupada y por el OESTE en dos alineaciones que suman cincuenta y cinco metros con setenta y tres centésimas de metro (55.73 m.) con terrenos de Domingo Rivera Anaya."

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras viales y de infraestructura.

Por Cuanto: Dicha propiedad fue valorada en sesenta y un mil dólares (\$61,000.00) por el Tasador, Ingeniero Ismael Isern Suárez, licencia CGA # 156 y licencia de Puerto Rico EPA # 684.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de sesenta y un mil dólares (\$61,000.00), según tasación del 23 de diciembre de 2014, tasación que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ingeniero Rafael A. Domenech, Jr., licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275, según informe del 4 de febrero de 2015, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la

Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 5 DE OCTUBRE DE 2015:

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Carmen Sylvia Pereyó Córdova también conocida como Sylvia Pereyó y/o cualquier otra parte con interés, la propiedad que se describe a continuación:

Parcela Número 2:

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo con una cabida superficial de dos mil quinientos cincuenta y tres punto sesenta y un metros cuadrados (2,553.61 m.c.) y en lindes por el NORTE en tres alineaciones que suman ochenta y tres metros con treinta centésimas de metro (83.30 m.) con la Carretera estatal número ciento setenta y tres (173); por el SUR en diecinueve metros con dieciocho centésimas de metro (19.18 m.) con terrenos de Domingo Rivera Anaya; por el ESTE en dos alineaciones que suman ciento trece metros con sesenta y tres centésimas de metro (113.63 m.) con la parcela de dos mil setecientos dos metros cuadrados con setenta centésimas de metro cuadrado (2,702.70 m.c.) agrupada y por el OESTE en dos alineaciones que suman cincuenta y cinco metros con setenta y tres centésimas de metro (55.73 m.) con terrenos de Domingo Rivera Anaya."

Inscrita al Folio 161, Tomo 470 de la Finca 20,370, inscripción segunda, Registro de la Propiedad, Sección de Guaynabo.

Codificación, según informada por el tasador es 171-000-003-94-000 (Parte).

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de sesenta y un mil dólares (\$61,000.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza además, al Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figuera
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de octubre de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 32, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 5 de octubre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis C. Maldonado Padilla
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Carlos H. Martínez Pérez

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Aída M. Márquez Ibañez
Lilliana Vega González
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagán

En Contra: Omar Llópiz Burgos, Ángel L. O'Neill Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 7 de octubre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 8 de octubre de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario